

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-03	Página 1 de 2	
VERSIÓN: 07	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 07/03/2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. 326 DE 2025

FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	DICIEMBRE 31 DE 2025		
CONTRATO: SUMINISTRO ☒ ; SERVICIOS ☐ ; ARRIENDO ☐ ; MANTENIMIENTO ☐ ; OTRO ☐ ;	326 DE 2025	FECHA	14/02/2025
OBJETO:	SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLON PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.		
CONTRATISTA:	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS Y AGUAS INCOLPA M&N S.A.S.	NIT:	901.143.701-7
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS		
VALOR DEL CONTRATO:	VALOR INICIAL: \$ 36.000.000.00		
ADICIONAL N°.	VALOR:	\$ 21.600.000.00	FECHA: 11/09/2025
VALOR TOTAL CON ADICIONES:	VALOR:	\$ 57.600.000.00	
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
PRORROGA N°.	TIEMPO:	N/A	FECHA: N/A
PLAZO TOTAL CON PRORROGAS:	DEL 20 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE INICIO:	20/02/2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°.	FECHA:	N/A	PLAZO DE SUSPENSIÓN: N/A
ACTA DE REINICIACIÓN N°.	FECHA:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	31/12/2025		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR:	DICIEMBRE DE 2025		

En las oficinas de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se reunieron: el Doctor **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.165.970, en su condición de Delegado para la Contratación, mediante estatutos de creación de la entidad y que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, (Quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el (Artículo 83 Constitucional), por una parte, y por la otra parte, el señor: **JOSE ADOLFO MONROY GUERRERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.303.633, en su calidad de Representante Legal de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS Y AGUAS INCOLPA M&N S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el Doctor: **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**, Subgerente Administrativo y Financiero de la institución, como Supervisor del Contrato, quienes hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soporte las certificaciones presentadas por el Apoyo a la Supervisión del Contrato, las Relaciones de los Botellones entregados a las áreas y los Comprobantes de Ingreso a Almacén, en los cuales se verifica que el contrato se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y demás condiciones estipuladas en el mismo para su ejecución, por tanto el suscrito Supervisor certifica que el contrato se ejecutó a satisfacción, igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con la normatividad vigente, tal como lo certifica el Contador de la empresa.

BALANCE DE PAGO		
CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 36.000.000.00	
ADICIONES	\$ 21.600.000.00	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		\$ 10.812.000.00
VALOR EJECUTADO		\$ 45.912.000.00
VALOR A REINTEGRAR A LA INSTITUCIÓN		\$ 876.000.00
SUMAS IGUALES	\$ 57.600.000.00	\$ 57.600.000.00

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-03		
VERSIÓN: 07	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 2 de 2 Fecha: 07/03/2024

Los valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del Contratista y Supervisor del Contrato.

El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Supervisor y el Contratista realizaron las revisiones a los informes y documentos soporte para el trámite de pago.

CLAUSULA: PRIMERA - PAZ Y SALVO: Las partes se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Suministro No. **326 de 2025**, incluyendo el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA: SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

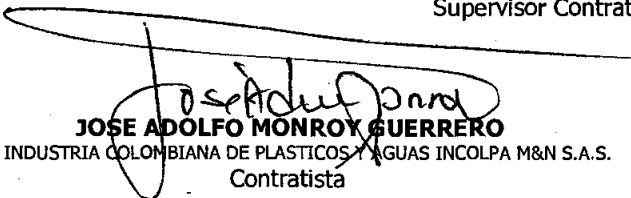
Se deja constancia que lo anterior no exime de futuros requerimientos por responsabilidad de orden legal, fiscal, penal, etc., derivados de las obligaciones del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Para constancia, se firma en Tunja a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
 Ordenador del Gasto.


VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
 Subgerente Administrativo y Financiero
 Supervisor Contrato No. 326 de 2025


JOSE ADOLFO MONROY GUERRERO
 R/L INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS Y AGUAS INCOLPA M&N S.A.S.
 Contratista

Se anexa: Informe Final de Ejecución de Actividades.

C.C. Carpeta del Contrato.

Elaboro: **Dora v.** Secretaria Técnica. Subgerencia Administrativa y Financiera. 